MANUSCRIPT
fC38?

54 **Cartas** de D. Juan Bautista Desbach, Obispo de Urgel, a D. Nicolas Mora y Mulet. 1653—87. 4

Die Sammlung enthält 8 Briefe dieses Bischofs von Urgel in den spanischen Pyrenäen (vgl. Gams, Series S. 87) vom 15. Jan. 1653 (geschrieben zu Rom, als er noch nicht Bischof, sondern einfacher Priester im Dienste der Inquisition war), 23. Juli, 20. Aug. u. 4. Nov. 1622, 3. Mai 1683, 3. Mai 1684, 4. Febr. 1686, 30. März 1687, sämtlich mit eigenhändiger Unterschrift, z. T. auch eigenhändigen Nachschriften, zusammen 34 beschriebene S. in Fol. Die Briefe sind ein interessantes Sprachdenkmal, da der spanische Text mit catalanischen Dialektformen durchsetzt ist. Der Inhalt besteht aus persönlichen, kirchlichen und Familiennachrichten, sowie Mitteilungen über lokale Ereignisse in verschiedenen Orten Cataloniens u. der Balearen.

Desbach

Cartas del Obispo de Urgel

Papp. Mappe

AR I
Kasten
a/Kasse

Desbach

Cartas de D. Juan Bautista Desbach, Obispo de Urgel. 8 Briefe.

400 —

Varias noticias sobre fortificació y armament

Ja ab Cartas dels 1. y 15. de febr. los auisi de lo que tenia que auisar. y en particular ab la de 1. sor
com io mai me fora quietat ab lo decret a cerca el iutge remissorial dela Congreg.ó dels Ritus,
so es que eslleis un dels S. primers. y auent discorregut llargam.t sobre lo rigurós de aquest
decret, abrogaueran mà del dret, ab lo Card. Ponent, y lo Prefecta, y auent iafeta una
instructio para el Procurador para que enviques, la qual ia enuii à Vm. ab Carta dels 1.
febr. luego apparaque al Procurador que no podia enaparcell num.o dels 28. moralment.
y axi acordarem que io parlas al Ponent, para que io enalliuia à S. dels, el vna, et in solidum
dum enuiaria la remissoria aqui, y que dels S. el molt Ill.e Capitol la representas
à qui volia, esti para da pas denant el Card.; y si be la part insistia en que no se alteras
el decret, ab tot el Card. prouei en que io en prenguer vn dels 28. y no del modo io volia
per impracticable en ningun tribunal, y axi fou electo dels P.e fr. miquel Cerda Prouin
cial dels minims. per no Cantarat lo P.e mre. Franco, y tambe las dos remissorias pugan
correr à vn mateix temps; aqui enuio à Vms. dita remissoria. y la Instructio del Procura
dor, de lo que ha de obrar en virtut de ella, los Interrogatoris la part ad.ta dels S.r Bisbe ia
los enuia apart aqui vui al 1. març; si ara no eran arribats. si be ells me an dit
anauan. el Iutie los donara tres dias, o vn temps modico, y si no pasaua auant, a ta
Vms. prouaran conforme se spera la prof la immemorial ab los requisits. y si alas
los testimonis no recordaran dells, se fara lo posible à veura si sels fara recordant,
que aqui se esta molt sobre de aquest punt, y per reso dre se tiraua la barra tot lo que se pugua
y si alas per ningun dubta dels 6. nos podia aiudar de algun decret del Capitol para qua
nar temps en la antiquedad lo Continuauan. y recibiran; io tindria per be. que els testimo
nis sels fes dir. los Canonges van deuant el Bisbe. y mentats ab Capellans, y Criats del
S.r Bisbe. y que no van bini, et bini. y favia nudas presente Notario publico las patas
que eja del Portal de mar, al Portal del Palaio. y mes fins al primer escalo adrit lo despan
y el preuen. y ultimo lo que ei à del Portal del Palaio fins al Portal dela Cambra, adrit
lo reban los Bords. y Capellans, y aso en tiray lo legalisat. per que conforme ueuranuos
aiudara del rigor del dret. y se demanara à la Congreg.ó respota dels dubtes que es indi
caran ser en fauor del Capitol. y tambe si ells, ab los Interrogatoris. fan dir si en algun
temps lo an rebut de altra Ilor, dir quant pup era la Cambra de adaltalas oras
esta. y quant llum y esaua per auer lo Palaio pres diferent forma
Tambe es molt conuenient. se nuden las passas que i à dela Cadira del Chor dels S.r Bisbe
fins al Altar maior. y es mes que indubitable. que el Canong.e que diu el Euangeli no te
de agenollar, à bstraent del decret dela genuflectio quis en semblant funcio, te
pons lo Ceremonial, no te an de arrodillar. = En lo dela professo fan dit als testimonis
à quinas professons asiste el S.r Bisbe vestit de Pontifical, y las altres com asiste ab
Capa no mes de Chor. y luego que pan com es costum immemorial de que tots los Canonges
y Capellans, per tots qui bastan ab pluuials. y que el Chor se ve. y en las professons in si
dese à de adepte, possessionis. per que es fent com es esta Costum laudable, com que

Nicolau Ferrer y Pere Font.

tes sian presbiteros com o á declarat la Congregació dels Ritus. Barbos. Collect. Bull.
Verb. committendo, es impracticable totalment lo de las Casullas, Dalmaticas, y Tunicellas; per ço que seria monstruositat que els Diacas, y á mes subdiacas, perque avian presa
possessio primer, precehissian als Saserdots ab las Casullas, y aixi aparexe romam molt
corroborada la Costum dels Capitulars, y digan tambe á quinas prosesons se fan avui
vajan los que intervenen Vestits solemnement, perque de aqui es veia que mes propi es
als Sr. Bisbe ia que va ab Capa de Chor, anar ab tot lo Chor que termitat ab ell de habit; que
no entre els qui fan la dona que estan Vestits ab Vestas Saivas, no estant, o, ell,
y tambe que declaravan la contestura de la prosesó y los ministres de las altras que son del
Magistrat Secular.
En quant al persoi si es indica preeminentia; y dubtabla qui lo á de dar, y en favor del
Capitol fa el test del Ceremonial, si el prenim rigurós y litteral, perque diu dignior
de Capitulo, en que dona la exclusió a los no Capitulars, y avero declarat la Congreg.
algunas vegades, y la distinció que fa el Ceremonial qui diu Cardinali non Legato primae
Dignitas, y Episcopo digniori Canonico; de aont se veu que al Card. se previenen á
los ministres Dignitat, ço es que estan á allí mes preeminent, y als Bisbes, que
el Cap del Capitol, Canonicus dignior, esta raho avent discorregut ab lo mestre
de Ceremonias del Papa no mi sabe respondre, y li fa molta força; pero en contra
fa el veurer que antes que el Ceremonial de aquells Canonges tenian obligacio de acompanyar al Bisbe, volent excusar las Dignitats no Canonges; declara
Barbos. in Coll. Bull. verb. Canon. assoc. que restaran compresos, y obligats las
Dignitats en virtut del Ceremonial, y tambe Barbos. de Canon. et Dign. cap. 32. n.
8. diu aver declarat ..a dignitate, vel 1o Canonico, y procuraré á veure si trindré
mes noticias, y estaré aguardant la resolució de vm. ab lo orde del que se aurá de obrar
Cerca del Circuit lo ab molt de secret coram notario fer midar las passas del llarc, y ample
de la Sacristia aont el Bisbe es vestira de Pontifical, y a los testimonis que digan las
Persones que acostumavan entrevenir, y a part digna fer midar lo Presbiteri
lo demes ia avia provat ab los articles y lo demes que vm. indicavan que convindria para estos 6. duptas, o consultaran; si la casa ab los derrers articles del Capitol faian per ningun de aquestos punts los podra escriure, y quant no obran
altra cosa, sino que es ver la antiguetat de la costum, perque si ella ei es, ye provat
estan guanats tots.
Despres de aver tinchs aberta remissoria; la part adv.a me cita, ad dicendum contra
articulos, anda á Casa del Notari, y vaix veurer avia articulat sobre la asoció
del Palacio, y testes de auditu, prengui copia, y comunicat ab lo trumido, me
digue nos podia impedir, y que ell era de parer que vm. aqui fesan los Interrogatoris
mostrat consistes en el fet, io los envia copia dels articles vm. faran del modo
que sabran para que no donan que preiudicada la nostra immemorial, puix
los Sr. Miquel Juan Serralta, y Pere Jerdui Veri diuen quen an vist aixi des de
que tenen us de raho, y allarga lo arbitre de primer á 60 anys. pues que poden dir
los testimonis per los articles de la part adv.a?
Ja ab Carta de 25. feb.r envihui á vm. de com avent volgut la part fer instancia
per llevar lo 3. article in contradictorio mon. provei que nos llevas, y luego llegits
y considerats los articles datts per la part adv.a veu e veurer que lo Sr. Bisbe tot
sol avia governat lo Chor, y la Iglesia; reparí en la paraula Iglesia perque lo Capitol contradictó que es feu devant el iutie remissorial para impugnar los
articles

Iglesia

articles aqui fabricats, no fonc altra q. la mixtura q. tenian ab lo govern dela Iglesia
y en llana de orde de mons.r avent los comunicats ala part, feu vna resposta á ells; de q.
los envio copia de ahont veuran que explican los q. no tocan el modo de estar al Chor;
de modo q. per part del Capitol se feren eps tres articles concernents al Chor, communiqui
ab lo S.r Frigola, fent li relatio delo q. passaua, y avent mirat lo proces del Iutie remi-
sorial. y vallat alla ahont se auia feta contradictio, anaram á Casa lo Arminio. y fei mostri,
y la resposta que auia feta als articles la part adv.a q. ia la hauia vista Arminio. y re-
solgue lo Procurador q. los citas, y que se li fes llevar als seus articles, lo q. tocaua al
govern dela Iglesia. puis alli, y aqui nos, o, auia fet llevar á nosaltres. y si be al Procurador
y al S.or Frigola ab aquest Arminio, los proposi de q. el Capitol venia alcansar son
intent, per indirecte. puis lo que li auian impugnat, ara sei auian de concedir; de pans
hartiulat el govern dela Iglesia. y era prova de aso clara, los articles fabricats
aqui, y la insistencia que feia deuant el Iutie remissorial, perque chi admetesen;
no obstant tot lo per mi representat al Procurador li aparegue. q. es citas per fer o
llevar dels articles adversaris. perq. li aparesia q. per el govern dela Iglesia tenia lo Ca-
pitol el dret en son fauor. y la posessio pacifica. puis fins asi no hauia moguda causa,
y q. no trobaua convengas entrar á provar cotidum, ans q. que poseia pacificament,
sino q. se aguardas. q. el Capitol fos pulsat, y que ara alas oras articularia aquell
aqui travaria. y tambe los adverti vna razo que considerí maiorment ab gent vigorh
(cautosa) de que esent llant com es ver q. lo congregavo solament á donada remis-
soria per el modo de estar al Chor, sempre la prova q. se ediria esta materia se podia
impugnar en la exceptio ex defectu iurisdictionis; y aso digue resolutiuament lo Pro-
curador se citas para ferlos, o, llevar. Dia al Primer de Marts deuant mons.r y se
aporta lo proces. vallat alla ahont importaua. y la resposta que ells auian feta a
in Curia; y prouei q. llevasen lo que nosaltres volian. perq. aquella remissoria sols auia
de servir para in ordine ad modum standi in Choro. aporti los articles nostres. y lens als
5. Marts á mons.r perq. los remetes al Iutie remissorial en resposta dela q. rebe de ells;
y respongue ell q. ell no auia de tornar escriura, sino que el Iutie passas auant en virtut
de remissoria ia dada en esta causa. y q. no te auia de fer altra cosa sino los articles
dats per nostra part. y la aduerta q. los firmasan totas dos parts, y q. digues de-
mes concordati fuerunt coram Domino Secretario; q. no te auia de fer altra.
lo Procurador me á dit q. era de parer q. los interrogatoris per part del Capitol als articles
dela part adv.a que els fesen aqui vm. no obstant q. io li daua la instructio para
ferlos, com es que avent vm. enviats Capitulars, era modo de consulta. y q. specifi-
casan materias. y altras cosas se auian ofert. de q. vm. me auian auisat ab Car-
tas. y per quant ab las matexas cartas me deian. q. en cas que io nols fes fer
aqui, que en la Remissoria anas clausula per poder los dar, com dita clausula
ia sia en dita Remissoria, diu el Procurador que vm. los podran fer aqui. y dar los,
que ell, o, te per mes acertat, en quant a la Cenuria de decrets me tenen enviats,
per escusar el treball. y fero mes faut primer, io traguí a part los qui tractauan
del govern del Chor; y als 6. ala nit me dona paraula que foria a te Casa. y volgue
q. io fos present. y deuant mi los passa tots, y els qui li aparegue senyala de quals
los envio nota. y per escusar prolixitat, poso lo dia. y ans ell me digue, que estos
y semblants tant altras com podran, los ceibenan. los que tenian mixtura

de la Iglesia, y Chor, no li aparexia, perque del Chor, ni avia abastansa.
En lo que toca a la sententia del Vicari General, circa gubernium Chori, si es pot traura
de la Curia Ecclesiastica seria gran cosa, perque sententia sine actis, ia es veu lo que pot
obrar, y sino fersa lo que es podra, so tendria per acertat, se administras algun testimoni
que sabes averi aguda tal sententia, y que se era executada, y si podra ser de algun ministre
de la Curia, i per acabar in deficientiam, adminicular tot lo que es trapa la nota que esta
feta en los llibres de determinacions Capitulars, y si despres que succei dita sententia
lo Capitol à fet ningun statut, y lo Cabiscol lo à executat, y a la prudentia, y direccio de
Vm. fe remet el obrar tot lo que poran aqui, para que es trapa de la prova arguyr la ins-
tancia, y quant los testimonis diran que moltas vegadas, o, las demes se acudia al V. Capitu-
lar pera moderar, o, lleuar alguna multa, so prour à provar. que esta autoritat la tenia
per resolutio Capitular para esclourà la pretensio podra tenir del que representava, ins-
tructio per la Causa del Conduit el Sor. Figola, à estat de parer de que no la fessen, sino que es
seguis lo matex tenor de la de Chiles, salvo que en las determinacions Capitulars, y qual-
sevol sort de scripturas se à de citar la part ad videndum extrahi, y per lleuar lo scrupol
podra donar el aver enviat alguns Capitulars al Sr. Bisbe per Consultar algunas cosas
del Chor, seria convenient veura si es trobaria alguna resolucio en que se li indicia, y es ve
ro que contra son sentir, per que asso arguex eser lo enviar consultiu, y si no me engany
quant aquest Sr. Bisbe vingue al Capitol, y devant de ell se tracta del guiar al pulpit
al Aleluya, crec se prengue resolucio contra son sentir, perque lo que ell porta fonch
contrari a lo que es determina, no em recorda si se executa. Com mes vaig discurrint en
esta Causa, mes consider la gravedat de ella, y que sabe tots que in foro Dei, es mes que
certissim, y sia tan treballosa en el for dels homens, i desitia summament veura la
instruïda, per que quant se aia de tractar, voldria io tenir sufficientia bastant para
la asistentia necesaria, y lo Sr. millor y desoupat. La segona part no es posible,
pero ab mayora diligentia procurare à instruirlo, de manera y modo que podre; della la
Persona que es superintendent de las Causas, nos, o, advertes, perque los successos
della, i en la Curia son tan varios. que si be e conegudas algunas intelligencias de Iutges,
però ab las Cartas que escritas à Vm. mai veuran io em sia abalansat à escriura
ab ninguna confiansa per temor dels atzars de esta Curia.
En la Causa del oficiar me remet a lo que escrigue al primer febrer, y als 15. y molt Sr. me ha
promes dins breus dias darme la decisio.
Para la Cadira del oficiant citi la part als 5. quatenus Dominus in prima proxima, tens
aver aguardat la citacio que avia dit feran Vm. aqui, per veura que ell me avia
citat per los 10. duptes, de que ia ane enviadas copias à Vm. ab Cartas del pr. febrer
y que aço as figurava tenia ell procura de las Dignitats, sino fos que ab lo mandato las
aguesen limitat. Veure si aportara cosa ninguna, ab tot Vm. no dexan de ferla y enviarla
autentica, pues lo Sr. Canonge Bernat ab Carta de 4. gbre. mo insinua ab via tua,
tambe estic aguardant que em respongan a lo que els significui ab moltas Cartas
dels duptes, ço es, de lo Text del Evangeli al Sr. Bisbe, y de incensar los Capellans vestits
ab pluvials, primer que els Canonges, y per lo del Evangeli, quod Episcopo presente,
que lei aia de dar el Subdiaca, tenim ia que no el Ceremonial, la rubrica del missal
conforme, o, resolgue el Mestra de Ceremonias del Papa als 6. dupte de set que hi
proposi; copia dels quals envii al Sr. Canonge Bernat als 14. octubre per lo secretari
del

del General del S.r Fran.co cartas que em donan cuydado si son arribadas. pues los envia lo original autentich para renovar el dequestra. y duplicat de nihil innovari de tempore pradecessoris Episcopi.
En quant als 10. duptas que els envii al primer febrer. me remet a lo que digui a las
vras. y en quant a lo que pui, enviar autentich las deliberacions Capitulars. en q.e es
determina sels donas lo viatic, al S.r Bisbe, y lo ebitio de qui lai avia de dar. y tambe
matex de les qui avian de fer la capa a son enterro. y selta notava la sacristia envi:
niarme la nota autentica. y com lo cove à compte del Capitol. respecta del 2.
de com la secrestia la governa el Capitol. seus dependentia delas dignitats contra
Capitulum. y quant falta per ella la subven el Capitol, seus cridarlos à ella s.
y q.e suposat fa el gasto. quant falta, à mes rano seli à de permetra el govern de
las coras dela sacristia, com es que poques determinar, attes la multiplicitat
delas prosesons, que aquells dignitats richs no tenienecan à ninguna prosesso,
pues el Capitol los à de fer quant seran esquinsats, y e pensat vna altra rasso
para corroboratio da asso; que el Capitol perquant lo Ceremonial vol q.e los
ornaments sian del Color dela festa. volensa ajustar en asso, a, ordenat q.e sien
fesen de blanchs. saltem que bastan per tots els qui vistan capas de Canonges;
perque si quiera los mes dignes dela prosesso saltem se ajusta al Ceremonial
ab Color del dia. y en tant que els dias de blanch, encara que de altra Color, ni
aia de mes preciosos. vesten tots los mes dignes de blanch, anteposant lo Color
q.e mana el Ceremonial al rit del dignitats. pues veié q.e lo Ceremonial sols
disposa en lo Color, però no ab lo valor; y q.e los quatra que ei a son Vermells
y penestas. y altras raons el Capitol à pogut ordenar, q.e nos gastan en prose-
sons; o ses podra provar ab fe del Custos autentica de que lo Capitol subve.
la sacristia quant falta. y de que el Capitol para ajustar al Ceremonial à por
à por à ordenat q.e se fesen moltas blancas, y q.e en poder, o, fasa delas Vermellas
etsic de ceteris, y de tot lo que es podra traura determinacio Capitular se fara
autentica. y se enviara. Ad 6. procurar esforçar q.e aquell anar es acto Capitular
perq. encara que no es fasa dins el Capitol per, o, perquant se resol al Capitol
que vaia aquell molt Reverent Hoc à dar el pesame. apparex q.e el anar sapia
naturam de acto Capitular, y q.e com las dignitats no votan en lo primer, apa-
rex no podan entrevenir en lo 2.m y q.e va el Capitol, qui en resol, y no la dignitat
perq. el Capitol mai se pot considerar, sino, o, q.o unum Corpus fuit, o, quatenus
sunt membra Ecclesie, vt in synodo; no estam en aquest 2. cas, sino en lo primer
y en aquell no entren las dignitats no Canonges, maiorment q.e aquest anar
al S.r Virrey se determina per resolucio Capitular, io crec que aquest dupte no à
de aver de anar à dar el pesame al S.r Virrey en las esequias dela Reyna,
y apparex indesentia. que qui es cap. y presidex alla, ont se determina, non
lia alla ont se à de pertar; y sino el Capitol pot supir guanar la Causa en
determinar antes que es declaras; de que no es vaia à dar el pesame tots
iunts, sino que enviasen dos, o, quatra Capitulars, que assi es fa à moltas
Cathedrals. conforme me so informat à Roma. y sobre tot enviarmia auten-
tich lo decret Capitular, en que es determina q.e si anas tots iunts perque
pugam esforçar ser acte Capitular. Ad 7.m enviarmia autenticas las eleccions

del Capitol para las dos obsequias, de totas las rasons q. es podran trobar
y la nota dela sacristia autentica. Ad 8m. enviaranme las resolutions en q. es dispota
los qui an de acompañar a lo Sr. Bisbe al Pulpit, y a sitial. Ad 9m. les determinations
per lo mates. y mafe dels ministres del Chor, qualsevol en anar vns de dy Chor, y altre
presce per los del Chor, a ont es aquella semana, y en particular q. el succentor
presedé al Cabiscol. quant van los dos, no obstant lo stallo del Chor sia tant dis
tinct, y a ple dela Vera Creu. quant se va, y de tot lo que podran enviar los decrets
Capitulars, los enviaran.
Ad 10. á mi me apareix q. ellas no son part legitima para proposarlo. y aixi vm.s tant
ab aquest com en los altres me enviaran lo que e dit ab prestesa, per diferents parts
para si no poques escusavel aver de respondre tinguesaquest fum iuridic q. dar
y para q. al Capitol toca elegir los qui an de oficiar, enviaran moltas determinations
Capitulars antiguas, tant com podran. y modernas, autenticas, y si á mes de lo dit
los apareix pa fer vna fe. y fer la firmar medio iuramento fasan o, y perdonarma
si so estat llarc q. tot va p. ma voluntat, remetentme en tot a la bona directio de vm.
q. estas Causas son de maxima dispesa. pues en algunas vni á altra part q. immemo
rial. y mentras se proua no ten á vaco.
tres vegadas e citat per la Cadira del Hebdommadaria. y la part allega q. no te man
dato. sino per Causas actinas. y no pasinas, veuran lo Contingut en dit mandato
ell me á citat á mi per los 10. duptas. veuran lo q. allegare, si demanen temps.
tres dias fa mons. me digue la decisio estaua ia casi acabada. y aixi se disputara
luego el dupte de las dignitats. Gde. á vm.s nostre Sr. Roma y març 15. 1653.

mi pa als 22. març, y auent citat la part para lo long.o de liths per la
cadira del offisiant, a na al Card. ponent dient que no tenia mandato
io digui al Card. que ell me auia citat per los 10. duptes tres vegadas, y que
era imposible, digue lo Card. lo citas ad producendum mandatum, lo cita, y no
la produit ancara; veura lo que fara, y lo Card. me a ratificat la
paraula de que proposara p. q. esta que los 10. duptes per via del S.r Dom
... per letras vicy enviar me, lo que els dit dels 10. duptes, y vna
fe firmada de Cursos, y offisials de chor, secretament, y medio iuramento
de co se fa de aquexa manera, para que el fin sia gra.
Tant com stat a Mr. Sr. Bichi, que firmas te, me dona fora la decisio que
tant desitiaua vmvs lo Gs. per poder firmar el dupte delas dignitats
el qual fare que es firm lo ... perque los motius me apareix malaltas
que del p.n Rector. aqui envio ab. vm.s Copia delas dos decisions; el procura
dor me a dit aci, que las veura, y no obstant que la part me aui a
citat para dillums pro expeditione, pero que dinerdias arriva a lo
es veura si le demanarem vnas audientia.
ia els e auisat de co lo mercader de Genova al ... la orde delas
mesadas al de Roma, y en excambio, no a pagadas, Gener, febrer, ni març,
v. m.s fara lo que els aparaxera. Gde los mes. ... io desitio. Roma
y 22. Març 1653.

Ld.t Joan Batta. Baeza

si V.ª M.ª gustarà de remetre algun diner per los gastos estraordinaris
farà lo que li aparexerà perque ell y los Sants crearà Sedorra
una parti dar al compte, y ara li han dat una bona, y altres als Srs.
y un ferragost y un nadal, y altres gastos. puys o sabe no diré
que ponderarlos o molt.

Carta del Obispo de Urgel

23/782

Amigo, y S.r Quedo, con mucho desconsuelo, por lo que se nos malogren, y pierden mu.s cartas, en la q.e me dize, remitió por los Bergantines, no ha llegado, a mis manos y assi, sera de otras, y mu.s vezes, lo experimento de las mas y particularm.te y de toda importancia, la de 21 Mayo en q.e una letra, de 745 de a ocho remitió al Am.o Fogoras, q.e le avia de dar el S.r Virrey, por averselos entregado, en Barc.a a su Procur.r en 19 Mayo, y teniendo carta de dho mi Am.o y S.r Virrey de 13 del passado, no me dize palabra, y con individualidad, me lo dize dho S.r Canog.o en dos cartas, q.e lo he sentido, como es razon, porque ahorrare algo de Intereses, del S.r D.r Flor, y me ha parecido, no embarazar a V.m por lo achacoso, q.e vive, y cama, q.e hazia, en el basilisco pendencias, del D.r Flor, y tambien, q.e como V.m estava en la cama agravado de la gota, al partirse, con aquella priesa M.e Pedro Joan, q.e llevava quinientas, y treinta libras, para los intereses por dha causa, no molestè à V.m, ni al Am.o D.n Vicente por el accidente, q.e padece y assi no dexe al S.r Canog.o Fogores, q.e llamò al D.r Flor y por no tener las quentas de los gastos, dho S.r D.r Flor, le parecio al dho Fogores, darselos à buena quenta, de capitales intereses, ajustando estos à razon de siete, por ciento, q.e no fue poco y me acontento y agora, le remito duplicado, de la q.e se perdio, de dhos 745, para q.e vaya continuando, siempre a buena quenta, hasta que se ajustan, para lo ultimo, y

y al remate, en q. se vea, con individualidad, lo que se
ha gastado, por las bullas, q. procurara satisfazer
lo quanto antes, por las razones ponderosas, q. Vm. sabe
quando Mo. Pedro Joan llegue, y para entre los dos, con
algunas notas, de Dn. Pedro Sanchez, tocantes, â esse pun
to = Dho Mo. Pedro Joan, ha querido salir de la corte
a toda prisa, con total aprehension, de lo q. importa, y
passarse â Mall.a y estaua antes, de su resuelta partida,
niño q. ha sido servido q. le tomasse, un calentaron, y
si bien, mejoro de este, repitio al cabo de 4. dias, en que
partia, con un convoy, de nueve, o diez passajeros, de
antes de ayer hizo hocho dias, ya se hallaua, sin calentura
acéstole, como devo, por lo que le quiero y la falta, q. me
haze, en todas partes. Espero en Dios nro. S.r presto le
tendre en mi presencia, y se passara â ba de Vm.
y demas Sres. He tenido en silencio, lo de la enfer
medad, q. he escrito â Mall.a por su Padre, y otros,
no vendra â un mes, o, dos mas. Vm. lo calle q. no se
sabe por otras partes, y en tal caso, dira q. esta mejor,
como es verdad.
Doy gracias a su Divina Mag.d por lo q. me participa de
hallarse Vm. en estado, de trabajar, y acudir al consi.
por lo que importa, al servi.o de ambas Mag.des que su pre-
sencia, es de todo util, en el consi. por lo docto, y auctoridad
de su sentir. Dios se lo conserve, y augmente, aun alivia
do, del achaquillo q. padece, q. su sombra, y vida me
sirve de grande alivio, por lo mucho, q. le amo qui
ero, y devo. Esta he escrito, con toda priessa por aver
sido avisado por Tarrag.a y por cartas, q. oy, se par
tia, una barca, para Mall.a y lo supe ayer tarde â
las 6 y por esso, no escrivo por agora al Ilm.o Mud
y a lo hize el otro dia, con las noticias de Roma

Agora, remito, a mi Amo. y S. Dn. Franco. Coroner una Relacioncica de mano, con lo que ha passado, con los exercitos, despues del lance de Girona, en donde podra Vm. embiar despues de leyda, y comunicar lo al Amo. Mud. Amú S.ra Comadre, y las dos mis ahijadas y al Capn. mis cordiales memorias. Deseare q. a la llegada del Mo. Pedro Joan, dandole Dios salud, se tome el ultimo remate, en los negocios, en vista de los apuntamientos q. he podido alcançar q. comunicara a Vm. y quando le diera hora, pues es notorio, las q. Vm. tiene ocupadas. Quedo supco. a Dios g.de a Vm. los m. an. deseo. Guissona y Julio 23 de 1684.

B. L. M. de Vmd.

mayor Amigo y serv.

Joan Bapta.

Obpo. de Urgel

S. Dr. Nicolas Mora y Mules mi Amo. y S.

Cartas del Sr. Obispo
de Urgel al Sr. D. Nico-
las Moxo y Mulet.

20/882

Amich y S.r responent á la de V.M. en feta de 5 y 9 del
corrent despres de folgarme de que tinga salut ab tota
la familia, dich que per estas parts (com per aquexas) no
se es vista la tal galiota o galera se prosequexan las
diligencias per lo Balle ab tota eficacia, y sols ayir
vingue vn avis de Pollensa de quatre naus, qui de
ponent passaven á levant, judicant serian Inglesos
y vuy dematí á las 8. y mitja havia vingut altre avis
de dos o tres sagetias, o barcos; de modo que la dita ga-
liota no se es vista mes per ningu de esta Isla desde
que la veran cami de Iuiza precehint á la fragata
ques mal señal de haverla apressada. - vuy dematí es
vingut lo Patro y me ha dit no se ha descuberta cosa
discorrex y havem discorregut sobre si esta galeota ja
que no se es vista mes avisada per los mallorquins de la
presa, de nra nevagacio ab cauthela de ser descuberta no
sia dexade venir per estas parts, y se fos passada a los
costas de Barcelona aguardantnos, ha feta replica al Patro
que dupta, o tenia per cert que nos dexaria venir per
alla á causa que haya galeras que han escarmentat ab
en ser presas alg.s embarcacions de moros per ellas, y axi
nos estam suspesos ab esta gregaria de duptes en ma-
teria tan grave, y no podem mes que aplicar tota la
providencia humana y no aparaxent cosa resoldre la
pertensa tant prudencialm.t com se juga de que fins
are no haja resolucio alg.a aguardant las cartas de Ciutat
y lo que assenyalexan las Torres esta nit, y dema dematí

tornera lo Patro y en vista de las noticias se perlera del punt corrent, no olvidantme de la Cauthela fer tot lo posible de arribar (Deu volent) de nits á Barcelona sin embargo de que, conforme diu lo Patro (ques fort argument) nos gordera posar la galiota en part que puga ser vista de las costas de Cataluña per causa que las galeras no isquestan en son seguiment per haverna presas algunas en semblants lances, y sobre tot Comanar á Deu Nre S.r lo felis succes.

Tinch vist com ha rebut lo diner, y la Clau, que estave dins al plech ab hostia, y spero haura feta la diligencia en Franch.[ch] esta bo gracias al S.r y li bessa las más á la S.ra y dames familia, y lo mateix fa lo D.r Rexach, y dames de ma familia. Nre S.r G.de á V.M. com desitja. Soller y Agost 20. de 1682.

B. L. M. de V. m.[ed]
son mes segur Amich, y ser.[vido]r
Joan Bap.[tist]a
Bisbe de Urgel

S.r D.r Nicolau Mora y Mulet mon Amich, y S.r

tornera lo Pare y en vista de lay noticiay se poca
teca del pnt corrent no Ascidant mi de la Casutis
la fe tot lo possible de arribar (Deu volent) Dimecres
á Barcelona sens embargue de que, conforme diu
lo Pare (quis fert segurament) nos perdessen propina la
gafieta en cas que pugue fer vista de las ordres de
Cantoneria y veja que lay galeras no agueren en pnt
seguiment per havera prezas algunas embarcacions
lancs y sobre tot encomane á Deu Vm. y se gastar
pocs

Tinch vist com ha rebut lo diner y la Cara gr. ....
Dry ab plat sol havies y spero haura fet la dili-
gencia en Scrvir la de graciy al Sr. y li besa las
mas á la Sra. y demés familia, y lo mateix fa la
Da. Ramona y demés de ma familia. Nostre Sr.
Gde. á Vm. mols añs. Sitges y Agost 20
de 1762

B. L. M. á Vm.
son mes affecte. servidor
Joan Parés
Prest. de Agost

Sr. Dn. Nicolau Mora y Muler mon amich y Sr.

4/1182

Amich y S.r despres de hauer respost á las de V.M. als 12
del passat, (vinguet de Terragona) lloregam.t ab sis planes per
Terragona ab lo Patro Palou, baix plech del D.r Frontera
me trobo ab altra de V.M. dels 10 del passat, per Valencia, y de
17 del matex ab lo Patro Duran, que rebi als 19 dits (breu
passatge) y pot creurer y acreditarse que me ha causat gran dolor
y total afflictio lo estat de la desgana de V.M. ab lo motiu de
nra amistat antiga y cordial, sens interrumptio alguna en con-
sideratio de sa edat, repetits achaques, de mans, y de camas, arron-
santseli los dits de la ma dreta, y puen realce mon sentiment
al veurer que pera ditas rehons deuentlo, y volentlo jo seruir y
assistir personalm.t, fassa ausencia, y no sols lo dit pero encare
(desitjantli jo tota quietut) hage de ser causa de cansarlo y
molestarlo ab la assistencia del arbolori de mos negocis, hauent
se ajuntat tan repetidas vegadas, ab los amichs Mut, y Cala-
fat, y que aquest, per sos molts negocis ja de abogaria com
de Iudicatura estiga tant ocupat, y quant aporta la petitio
vista per V.M. y fets alguns reparos Iuridichs, se trobará
alguna resistencia per part de son autor, veritat es ques gran
subjecta, pero per altre part no dexa de arrimarse á lo que
fa de modo, que sent al negoci tan intrincat in recto, es
poch tractable in retro = Al dit D.r Calafat me te escrit
que se aplica quant pot (lo que jo no dupto) y me te remesa
copia de la peticio feta en nom de tots V.M.s; no se jo, si V.M.
haura tingut algun reparo, y si sera estat á lloch de donarle
per faltar alguns requisits per Iustificar al fet del credit; en
quant en aquest punt en la dita dilatada Carta de 12
doni al llum que tenia V.M. á hont se podia trobar, y

y en quins papers y llibres qui estan á la Capa de Cose al D.r Rexach, al qual fa molta falta en son modo perque no esta alguntant noticis, y per haver de serar papers y mirar llibres á mes de la voluntat de serearlos requirix temps, y estar desocupat, y tot asso recaura ab lo bon amich Michel Serre, si li aubex lo primer, li falta lo segon, y axi si al negoci no esta ab las clarisias necessarias per fundar al Credit, se dexia suspendre fins y tant estigues ab bon estat, perque es indispensable al haver de dar tota satisfaccio en vista dels papers á mon sempre amich Cotoner, y importa lo dit per qualsevol altre sia, en orba de lo que tench escrit, si sofariran altres reparos me los avisera per ma de altre (per no cansarse V.M.) y jo respondre lo que sabre, mon intent no es altre, que, cade un tinga lo del seu y jo puga sebir de que puch fer pagament y si los Creditors molestan, com noy haja agut fruits est any en las possessions de son Bach com es notori, antes be sels ha hagut de donar lleuor novam.t per sembrar, de hont se veu la poca reho que tenen y havent los jo dit en Mallorca á tots que tinguessen paciencia, que sercaria modo pera pagarlos á Compte com es manifest en lo tractat que seguim, de que se alegraren molt, y en son modo me donaren las gracias, perque cobraran tants quantiosos exaccions, y axi fi jo fos voluntariam.t á favor de ells lo que quica nom faria fer la mes rigurosa Justicia, y si diuen lo contrari estaran aquivocats, y exa es la millor nova que puga donar un debitor á los Creditors y per consaguent se deurian perdre part del deuta, y axi estare aguardant, lo Orat, o, per mi Obrador, á que respondre lo que sabre sols se seguesca al fi.

Al Fran.ch gracias á sa Divina Magestat, ha estat, y esta bo, nol pert de mon rostat devertirse, va á las Comedias y per quant yo no vaig per Monserrat á la mia Iglesia

per la pressa que tinch de passar á me residencia
per entrarsen al temps, y ser aquell clima tant
fret havem resolt de que ab lo D.r Rexach passats
als anys del Rey (que Deu g.de) se partira per dit
Santuari ab tota assistencia de Cartas, y de alli al
Conventas de Poblet, y á Santas Creus, sent ja estat
á Monte alegre de Cartuxos, y en al Interim fare
fer lo estrado pera al Cor de Vellut Carmesi, palafren
para la Mula, per al primer ingresso de terciopelo mo-
rat ab sas borlas, y se estan fent los quatre rebostos
precisos para Cubrir las Cargas dels bauls, estant ja
acabada la Capa y vestit de Cor, ab sos armiñs que es
estat fortuna trobarlos á Bar.na al fin se ha gastat en
sin fi, y tot precisissim, no me han dexat de fer falta
las mil lliuras ques donaren al Flor, al fin seccam
nostros remeys ab tot secret, que no arrib á noticia de
estos S.rs que sentirian vivam.t me valgues de altri, ve-
ritat es, que ho he dexat de fer per la politica, y no
dexan de conexer los excessivos gastos he fets y vaig fent
y tot ab lo pur precis, per anar á la residencia, y li cer-
tifico que desde quem parti de Soller sens lo de sobra dit
se ha gastat mes de 2000. p.s de 8. despres se haura
de fer al docer y es precissisim, si Deu nos dona vida
se donera tota satisfaccio per ser aquex mon natural
y lo amich de tenir diners sens pagar:
Jo tinc de pagar 56. R. de 8. i resta a deja del Gravi
i per ell a ~~Rafel~~ Gregori Sanchis pasa mer sup.co a V. m. los i
dona si te ocasio per ser reputatio nua, i credit, i ne=
gocí ab lo Vicari de Pollença, qui sap las vendas re=
tinch de mon ger ma Joseph, i V. m.d veura la par
tida que li apararara, i pagarsa, i tabe tinch de dar

vots diversa [illegible] mas, alcait de las presons te-
i notiarel. altra modo. = el Mayor el notari de la
Ciutat, me fa 13 lliuras, i el doctor Rexach conta ab
el, i resulta deure 300 ll. de pentions, i digue q[ue] de en
credit te de cobrar de que V. m.d es relador, me pague
via, V. m.d pot comiar a demanar al dr. Seacolle, i
dit [illegible] li denas aquexas, i co q[ue] de lo [illegible]
tat tardo. i si [illegible] el diner a sanchez [illegible]
diente pague per mi, a compta de la deja del G[illegible]
i enviaralo a dit dejà, o a mi. = a las [illegible] comenda i te-
nesas fidels mas cordialment.

V.M. es servesca, si ningun amich li parla de mi per no tenir
Cartas respongals, que es impossible poder escriure en esta Ciutat
que li asseguro, ocupacions politicas ab la merce quem fan
continuada, que es tota honra para mi no tinch temps para
resar que estant a mon retiro de la Iglesia dare satisfacio
de mi mateix conforme he acostumat sempre conservant
y estimant la bona correspondencia de mos amichs y ss.
que no puch fer ni dir altre Cosa. Nre S.r G.de a V.M.
com desitjo y suplich, y no menos que al Fran.ch arribe sa
y saluo á la vista de V.M. y de la S.ra sa mare, Amen. =
Bar.na y 4. 9bre de 1682

B. L. M. de V. m.d
mes segur i Ant.ch Amich.
Joan Battista
Bisbe de Urgel

S.r D.r Nicolau Mora y Muls mon Amich y S.r

+

3/583

Amigo y S.r mio, Despues de hauer escrito a V.M.
tres cartas muy dilatadas, la vltima si no me engaño es
de 6 del passado, y en ellas respondido expecificam.te los
dudas se offecian en el lance pnte. con todo lo que
he podido alcansar, resoluiendome para satisfacer
al S.r D.r Flor, tome en todo, o, en parte dela azien-
da de mi madre en Pollensa, y q.do no V.M. lo mande
vender todo lo q se pudiere, asta no quedar vn pal-
mo de tierra á este particular, y á las demas circus-
tancias q á ello tocan remito á V.M. á lo dilatado de
las dhas. solo añado, á la pregunta de las rentas
anteriores á mi credito, ay 20 ll q hace la casa
de Bach. al Beneficio, q possee, m.n Jayme mi-
mayordomo, y dichas penciones diuersas en su fauor
no habra mucha difficultad, estare aguardando en
la respuesta de V.M. las q se pudieren offrecer pa-
ra la execucion effectiua del intento se pretende
q lo deseo despues de mi saluacion, y á darme Dios
licencia daria parte dela sangre de mi Coraçon
quisiera verme libre dese D.r Flor, y de los demas
aunq llegasse á estado de mendigar, q me llegan
al coraçon las melancolias, y afflicciones q me lo
oprimen. Respeto de hauerme imbiado vn propio

antrayer, mi Amigo el S.r D. Narcis con cartas de Mallorca de 20, y 21. del passado, el qual despacharé á la mañanita por decirme dho S.r estará solo ocho dias á partirse el bergantin quedandome solo estos dos en que la missa, y confirmar á las tardes me ha precisado el tiempo q no permite ser mas largo, y en parte me he olgado de hauerme escrito V.M. estaua en Ancha los feriados, q aunque permitirselo los continuados achaques; Sup.co á V.M. de muy cordiales memorias á mi S.ra Comadre, Capitan, y mis dos Ahijados en cuya amable compañia, Sup.co á su Diuina Mag.d (como lo repito en los S.tos Sacrificios) a V.M. G.de como deseo. Al Amigo D.n Vicente tengo escrito le repitira las memorias dhas, y a M.o Ant.o q le besso la mano. Vrgel y Mayo = 3. de 1683.

Por la angustia del tiempo se me hauia oluidado participar a V.M. de como el D.r Rexach me auisa del reparo q se ha hecho por V.M. en las obras q ha fabricado en la cassa y q serian voluntarias, y q. dezearia habitar en ella, la verdad es, q le dixe se mudasse en las dhas casas por hauer de dexar las de la calle del Sol, compellido de las instancias de Fran.co su hermano, y q por q.to la cossina estaua á total ruina á peligro manifiesto de vndirse el suelo, que forma el estudico de media escalera, en que ja hauia anos en que hauia algunos puntales, suponiendo que hauia de ser con el menor gastos, y por la tropelia de los negocios de mi partida no fui ja mas á verlo, y por algunas noticias

S.r D.r Nicolas Mora, y Mulet, mi Amigo y S.r

le dixe q̃ era la obra que hacia y me respondio q̃ havia mejorado algo la cassa, y q̃ no era cosa de mucho gasto, y solo lo vi, dos dias antes de partirme subir, y baxar, y la verdad q̃ vi mucha cosa mudada, esto es lo q̃ passa con toda lisura; yo, por dho. Dr. y los de su cassa contemplando su persona, y mas la de su Padre (q̃ gloria haya) van de mi cariño, como es y fue notorio, haré qto. sea posible com el lo ha experimentado, bien es verdad q̃ mi punto fixo es, y principal intencion, el dar expediente, á los negocios dla Casa de Bach, para satisfacer á todo lo q̃ llegare, en la forma, y dela Judiciaria q̃ acreditara mas, acreditado el effecto, y assi, tanto respeto dlas obras dhas, como de tener habitacion en la cassa, en lo q̃ fuere compatible con mi principal voluntad dezearia darle gusto, y assi VM. verá en lo q̃ puede tener cabimiento, y en que no, verdad es q̃ tiene su credito dlas 400ll impuesas sobre ellas para acabar de pagar el dote (por falta de otro medio) á mi Sra Francisca mi cuñada, que todo corrió por mano de VM. por ante Jayme Vinos nott ja diffunto.
Con un bergantin q̃ vino de Alcudia con orden de hacer un propio á mr. Jayme, para q̃ me pidiesse la Capellania Patronato de Casa de Bach, que vacava por muerte de mo. Pedro Bennasser (q̃ Dios haya) cuyas noticias alcanse, á 20. del passado, y reconociendo tenia pages Mallorquines, cessó en la demanda, y en continuacion dlos demas beneficios q̃ han vacado, en tiempo mio, y de mis Antecessores, si VM. y los demas Srs Procuradores mios

me dar licencia dezeo presentar á su obtento, y assi
se lo he dho. y á Anttº. Barcelo, q. ha algunos años me
sirve para cuyo affecto remito los poderes á V.M. y el
dho. Anttº. á su padre, y á dos clerigos de Sta. Cruz
V.M. se servira tomar este trabajo, en continuacion
de los demas en q. le canso á costa de su fatiga, q.do yo
le quisiera descansado por tantos titulos.

B. L. M. de V.md.
mas Antiguo i obligado Servidor i Amigo
Joan Baupta.
Obpo. de Urgel

+ 3

3/587

Amigos y S.res mios despues de hauer escrito à V.M. en 22
Marzo, con vn Bergantin q. partió de Tarragona à los 12. del
passado, con adjunta de gracias para los S.res Mag.cos Jurados
y repetido mis memorias à los 20 de Abril con relacion de
la buena disposicion, y stado de n.ra pretencion con las cir-
cunstancias q. la acompañauan de las dos cartas para Su
Mag.d (q. Dios g.de) de ambos Cabildos de essa Ciudad y Reyno
de ser propuesto [redacted], con toda la Calificacion
q. conuenia para dissimular mi cortedad, y la corriente
de n.ro Consejo de Aragon y su Presidente, q. aunq. es
verdad iua propuesto en primer lugar el S.r Arçobpo
de Oristan, pero desnudo de mas calificacion, y en mi
acistencia cargo la mano el Consejo en segundo lugar
(porq. el primero solo fue, por la preeminentia de Arçobpo)
vaciando en el mis titulos y seruicios, y hauiendo sido el
Autor de la Consulta el q. mas podiamos dezear, fino-
amigo, el S.r D.r Joseph Molina hermano del S.r Obpo de
Lerida, official Mayor de la Protonotaria, y reparando
q. parecia affectada, sin embargo vista y oyida por el Con-
sejo sin borrarle palabra alguna la firmaron todos: Subió
à 24. del passado, y luego se repitieron las efficaces dili-
gencias para el S.r Obpo. Confessor, por personas de todo
Credito, zelo, y su acceptacion, y entre ellas, no devió de
faltar mi Amo, y siempre Sephe el S.r Ing.or Genal. que
se offreció muy gustoso; y para el valido otros medios
como, el de Aguilar su Cuñado, el Marques de Tamerid
q. con toda fineça me ha honrado, y otros; y en vista de
tan regular planta, tan fauorecida, y acistida de humanas

diligencias el comun, y universal sentir lo dava
por hecho en mi favor: pero como estas no aprovechan
contra la Divina Providencia del Altissimo: baxó
la Consulta á 22. y nombrado el dho. Sr. Arcopbo
cuya resolucion segun repetidas Cartas tengo motivó
el quedar aturdidos, y suspensos, no hallando modo
en discurrir, el motivo y para ello se ha de advertir
q. el Sr. Marques de Castellnovi, á quien el Sr. Dn. Pe-
dro de Aragon ha procurado dar gusto, en otras
ocasiones q. nos causava no poco rezelo (sin embar-
go de mantenerse muy fino) y despues sucedió q. por
no haver querido firmar dho. Ministro, ni Dn. Juan
de Heredia vna resolucion del Consejo, de que se
dió por muy sentido el dho. Sr. Presidente, y havien-
do juntado el Consejo en su Casa dos, v. tres vezes
no fueron llamados, y segun me dicen no entraran
de vn mes, y puede ser q. dho. Sr. en vista de que
el Sr. Presidente, y la corriente dela Mayor parte
del Consejo consultaron tan en mi favor, y q. solo
pusieron el primer lugar que ca por la preeminen-
cia dela Dignidad, de resentido, se empeñace mas,
porq. me han escrito de buena tinta, q. pocas noches
antes baxasse la Consulta tuvo audiencia de Su Mag.
y la logró acsistido del Sr. Duque de Prastana, y duro
la cession mas de ora, si bien no se sabe sobre q. ha-
bló; anadice q. la Princessa de Plumbin, sobrina de
dho. Sr. Arcopo. rebolvió la Corte, y mi Sra. Da. Laura
muy parienta del mismo Dama dela Reyna Nra.
Sra. Reynante, se pondria á sus reales piez, y aun á
los del Rey Nro. Sr. suplicando esta merced, en aten-
cion de haver 10. años sirve aquella Sta. Iga. y en con-
sideracion de lo dho. puede ser q. su Magd. condecendi-
esse

á tanta mugeril Suplica de Criados y Palaciegos, y mas
recayendo en persona tan propria y graduada, y es muy
factible tambien no haya comunicado la Consulta con
el Sr. Obpo. Confessor, y si se la ha comunicado le haya
hecho Insinuacion de estar Inclinado á ello; hacelo veri-
dico el hauer baxado con tanta celeridad, al parecer
contra stilo pues en la de Cacer por tanta dilacion
hizo recuerdo el Consº. y la de Vich q. subió con la de
Mallorca no hauia baxado á 22. y por remate, su
Diuina Mag. no ha permitido yo lograsse esse Con-
suelo, q. como soy de Carne y Sangre, y tengo huma-
nas paciones, q. no son faciles de arregar pagar esta
pencion de desconsuelo, apelle, á las Diuinas disposi-
ciones conformandome con ellas reputando por punto
fixo q. el mayor Consuelo y Mitra es la total resig-
nacion á la Diuina voluntad: me ha cido muy da-
ñozo en esta parte el considerar la sobrada disposi-
cion q. hauia en la mas regular planta en lo huma-
no, y como me era pausible, el Cariño de mi Amada
Patria, y de bolver á ver á mis Caros Amigos me ade-
lantó la Credulidad, en demasiada Confiança, y si-
gun me escriuen haura quedado el Consº. aturdido, y
yo con mucho Credito, y el muy empeñado. Paciencia
ya q. Dios lo quiere, q. puede ser se offresca occa-
sion en q. permita su Dª. Magd. alguna otra com-
benientia de Acenso por consuelo mio. La Contextu-
ra de esta Carta es para los dos, y diran lo q. la
prudentia les dictare sin darme por Autor.
En lo tocante á los negocios de la Casa, llegado á ca
mi bueno y Antiguo Criado, Mn. Pedro Juan (q. si bien
en todas occasiones le he experimentado como á tal, obe-
diente, y reconocido, en esta ha obrado sigun el dictamen

a todos los Amigos con la mayor fineza q pudiera ser dable, en criado alguno) bolviera a passar a esa Isla para dar execucion à las advertencias y apuntamientos le tenia entregados q supco a VMs. se sirvan oyirle con amor, y caridad, las horas q tuvieren mas desembaraçadas y en vista delo contenido en ellos resolveràn lo q mas les pareciere, y como no tiene otra cosa q hacer acudirà à las horas q tuvieren mas desembaraçadas. Quedo supdo à su Dna Magd. Gde à VMs. muy finos, y antigos Amigos, y Sres con la salud, y prosperidad Spiritual y temporal los dilatados años de mi deseo. Turssona y Mayo 3 de 1684.

B. L. M. de V. ms.
mas antigo, Amgo. i servo.
Joan Bauta.
obpo. de Urgel

Sres S. Dr. Nicolas Mau y Mulet Diaxe. may. y Dn Vicente Mir mis Amigos y Sres

4|286

Amigo, y S.r la Carta de V.M. de 19 del passado me dexa muy gustoso, y consolado por las Notitias q.e me trae de q.e pueda acudir al consejo comer, y dormir rasonablemente aun q.e con la pension dla flaquessa dlos pies, con la sircunstantia de q.e pueda andar por lo llano (aunq.e poco) y en bista dlo q.e padesio V.M. el anyo passado, deuemos dar gratias a su Diuina Mag.d por el estado presente q.e goza; y passando a los Negotios dla Cassa deuo dejir a V.M. y entrar dandole las gratias por lo q.e a trabajado, y trabaja segun, y como me lo acreditan las expresiones en ella contenidas para propor= sionar mi Amigo, y S.r Cotoner a la Compra de Son Bach= ìa por las rasones tan patentes y eficaces q.e le represento á boca, como por la del amigo Ayudante Seguera en ocasion q.e se passaua a Son Torrella a quien entregó una memoria dlos acreadores primeros q.e io para q.e tenga pleno conosimiento dla obligation q.e contrae: poniendole assi= mysmo en Notitia la Nueua contrayda por mi á fauor de las S.as Religiosas respeto dlas 200 ££ posteriores a mi credito, si bien como dise V.M. en la suya con aquellas cautelas onrradas en q.e queda pueda quedar menos prejudicado, q.e tuuieron lugar saluando siempre empero el querer obligarme a las dichas 200 ££ Consales segun, y como a V.M. le paresiere, y quedando la planta en esta forma se esta aguardando aqui el dicho S.r Cotoner cunga a la Ciudad, y de la resolusion a la propuesta.

Tengo visto un tanto del papel dicho q.e V.M. le remitio q.e esta, como de su auctor sircunstantiado con la pluma

conprehension, q. ha acquirido VM con los Negocios de la Cassa, tan asu costa Dios se lo paga in q. mis fuerças no llegan ala satisfasion (siendo todo suyo).

Tengo visto la Cantidad de Dinero para repartir su precio sien do esto tan baxo, y aquella tan corta, y q. para callar las di chas Sras. los antiguo sien escudos por Navidad haun q. los cobro despues del Arrendador del Campo, y respecto del poco trigo q. ocorre, q. tengan pasiensia los acreadores, se deue atribuir al suaue modo de VM confiansa, y credito, q. iustamente dan ala palabra de VM. a quien repito las gratias, y porquan to el Joseph ferrer, q. se ha opuesto le motiua á VM cuydado su Molestia le podra desir, q. sin falta, de mi pobre sa (en el estado en q. estoy) enuiare á VM. una partida para q. sela de, q. sera Mayor, q. la q. se consiguiera della del repartimiento por ser deuda priuada mia, aun q. es verdad q. mirando VM. las quentas con el uale tengo firmadas hallara partida de un entierro, o, dos q. tocan apagar ala heredad de Bachs y q. bien se podia acordar del Canonigo fiscal y Inquisidor de Bach, q. del obispo de Urgel no me marauillo por estar ausente, y paraserles q. soy inutil para cosa Ninguna, pero q. en todos dichos tiempos he conseruado asu persona, y ala de su hermano (q. Dios aja), y dado les gusto en lo q. se a offrecido y huuiera cajido muy bien quatro ral. las cortesanas antes de dicha demostrasion, y quede asegu rado, q. quanto antes sera dicha remision.

Ya tengo escrito a VM, q. respecto del grande, y total destroso q. repetidas veses tengo esperimentado de las peras Bergamotas, no pienso repetirlo otra ves. en atension de q. aquella pasta, y suaue dulsura dellas no permite tanta dilation, y hu medad del Mar sin enbargo deseo saber si a quedado =

alguna q. ajo podido gustar, porq. ense, es bella cosa
para los sanos, y admirable para los enfermos: Veremos
agora dlas los pocas d Puyx Serda, y dla Vall d
Cardos, q llegaron dla Nauidad a esta cassa, q. aun
q muy fijas son muy buenas, y aq. tey Jornadas d donde
las trageron. A mi Sra. Comadre Sup.o a V.M. me continue
a sus pies con todo sentimiento d q. no goza cumplida sa-
lud, y a mis Sras. ajcadas, y a mi amigo el Capitan mis
cordiales memorias en cuya amable compañia, y tan q.
Dios Nro. Sr. fuere servido darle le sup.o a V.M. g.de
los dilatados años d mi deseo Guissona, y Febrero
A 2 1686

la tropelia d la vi-
sita q. huvo tan sa
durasion me tiene
estraniada la memo-
ria en lo tocante al
lino procuraré a
acomodarle con
toda diligentia

ha 12 días, me cogió un fiero catarro, ho-
bligándome destos hazer cama 8 hasta q.
stuviera maduro, de que me hallo ya muy
aliviado, no aviéndoseme aplicado remedio
alguno, menos q. el julepe, por no aver
tenido gracias á Dios calentura, y a no
atravesarse el rigor del frio, me huviera
ya levantado, lo que haré qu.to antes:
participolo á V.m, para q. si en caso llegare
la popular noticia, no le motivare may.or
susto, nos hallamos, con cerca dos palmos
de nieve en esta Villa.

B. L. M. de V.md

~~[illegible]~~

Joan Bau-ta
obpo. de Urgel

M. Ill.e Sr. Nicolas Mora y Mulat mi amigo, y Sr.

30/387

Amigo y Sr. diome la de V.M. con todo consuelo por haver merecido ver su firma (siendo su fecha de 6. del Cadenz, y su recibo a los 24. del mysmo de Marzo) q. celebró mi buena ley quanto cabe en el pensar, y si bien reconosco a V.M. con la penal fatiga de lo penoso en sus achaques, spera en Dios Nro. Sr. convalecera dellos, mayormente con las hierbas q. me ha escrito Petro le solicitava por medio de un pobre hombre q. estava fatigado, y amartelado del achaque de la gota, y mediante el divino favor, con la aplicacion de dha. hierva, o sus baños ha convalecido perfetamente; assi sea en V.M. como se sup.ca a su Divina Mag. en los SS.tos Sacrificios: en virtud de nra. amystat antigua y tan interessado en ello.

En vista de nro. buen Clerigo Mn. Anton, y sus operatiories tales quales: tendra el primer lugar el decir a V.M. que este individuo, era incognito por mi y de los de mi familia, llegó a Gyssona por los ultimos de Agosto en miserable estado diciendo, venia a ordenarse con sus dimissorias para el Sacerdocio, letra de Cambio, con su vestido largo, y otra ropa dentro de un Baul y q. haviendo llegado a la villa de Sitjas desta Costa y offrecido se una Barca para Tarragona donde el se queria passar para ordenarse se puso en el y dixo q. salio una fragata de Moros, que se hecho en el mar vestido y los demas en la mysma forma, salieron

Salieron á Tierra, huyeron, tiraron les quedo apressada la Barca, y Cautiuo vn muchacho q̃ no supo nadar, esto es al pie d'la letra la historia d'l legislador, á que se hañade hauer perdido el Baul con lo demas dho. quedose en Casa en donde ha estado cerca seys meses con vna mansedumbre, y simplicidad notable querido de todos, y todos le han socorrido en todo lo q̃. se le ha offrecido sin tener la mas minima presumption en Contrario; his suppositis le entregue los 3000 ℔ á hocho de Contado y la plata de que dexo su Cauthela, bien es verdad, que fue con el de mi orden el Canon.º Bea.ⁿ mi official de Guissona, hombre de capa, sellaco, y honrado, y muy grande in agibilibus, y tuve fortuna q̃. tambien fue con ellos Juan de Lapeyra, mer.ᶻ y el primer Zephe deste S.ʳ Virrey á cuyo Cuñado el D.ʳ Perera le hize la gratia en S.º Henero deste anyo. la gratia de vn Canonicato, de mi Ig.ª á la auctorizada, y afficas peticion de dho. S.ʳ Virrey mi S.ʳᵃ D.ª Maria Descallar, y D. Narcis ambas mis SS.ʳᵃˢ Condesas de Centellas, y otros q̃ entrocan immediatamente con la Casa de Desbach, el qual Canoni.º vino con su Cuñado, y se le hizo la Collacion, con q̃. fue bien comboyado, el Vinas hizo hacer su letra de Cambio d'los dos mil, y otra de ducientos de á hocho, y ochocientos de Contado, y por la grande Intelligencia, y seguridad d'l off.ˡ (sin presumpcion alguna, mas q̃. fineza por seruirme) no quiso tornarse á verme sin q̃. estuuiesse hecha la planta d'la prouidencia y ver embarcado en el ganguil al dho Clerigo, hasta donde

donde le acompañó, y vió q. se hizieron á la vela y qui co
fue de grande utilidad esta diligencia, y aportada la embar
cacion á esse puerto de Mallorca segun V.M. me dice fue vio
los Contratiempos esperimentó, y Corrió essa pella de haizen
das, en q. tira todo mi Credito respeto delas Individuales fa
talidades del mal proceder del dho. Mr. Antos. pues havi-
endo imbiado V.M. su Carrossa á las 11. del dia estando -
prevenido V.M. por el mismo de que llevaria dho Baul
y reados para V.M. ya huvo desembarcado, dexando alli el
Baul q. á saberlo los franceses, y queriendo usar de ma-
la fee se podian poner á la vela, estando volada la
plata y los ochocientos, de que en el primer entrego -
faltaron 50. y por remate no ha dado entera satisfacci-
on á todo lo q. se le havia entrega pero gracias á dios, y á
su madre Sma. Maria Sra. nra. por medio de V.M. se ha
Cumplido con lo principal.

Muy ageno estoy de Culpa en no haver imbiado los 100 -
de 8. á mas de los 3000. porq. no tenia memoria de lo
q. havia Cobrado Franco. Ribas q. eran 1100. en Md. con
poderes del Sr. Coronel q. assi Como me he empeñado en
Solicitar el juntar los 3000. poco embarazo me era
añadir los 100. = ni menos en la omission de remi-
tir la sotacopa respeto de q. aunq. en Soller V.M. me
remitio la memoria dela plata y piessas emprestadas
y q. la he visto muchas vezes desde q. estoy por estas par
tes no ha sido posible encontrar con ella y con tantos
viages q. he hecho de una parte á otra no es mucho

y tambien por no tener los Armas como las demas pieças, el
Sajme mi Page por cuya quenta corre el recaudar y guar-
dar dha. plata pienso q. no era de dho Sr. Coronel reco-
nosco q. V.M. como á tan fino Amigo ha suplido de su
Casa dhos. 100. de 8. valor dla Salvilla, la grande
Cantidad q. importavan las dos orsos, y millereses q. se hallo
menos en el peso dl cuerpo de dha plata, y q. se ha
mostrado galante en no haver tomado en la Boca de los
Intereses prohibidos con q. contribuyendo V.M. con los
=144 L sueldos y derechos se hiço el auto de finiquito por
dho Sr. de que doy las gracias á su Rl. Mag. y por ha-
ver dado salut á V.M. para executarlo, y las dara de mi
parte á Nro. Amigo Antº. Higuera, y q. yo siempre he
sido, soy, y sere vno, en desear dar gusto á todos, como
es notorio y acredita la experiencia, en los q. me han
Implorado ~~[illegible]~~ q. se han querido valer de lo poco que
alcansa mi vtilidad, y ineptitud.

Deseo saber (q. no me importa poco) si se entrego mi car-
ta al dho. Sr. Coronel, y si ha llegado á sus manos
cuyo contenido era rendirle las gracias.

Reconosco como la Sra. Antonia mi Ahijada ayude á V.M.
Cumple con lo q. deve á tan gran padre, no dexara de
servirle de mucho consuelo, y no menos alivio la Sra.
Comadre. No estraño, ni es novedad en mi dictamen
aq. la Sra. Sor Isabel experimente tan virtuosa, pues
en el Mundo estando en su Casa de V.M. la reconoci
muy retirada, y aunq. no tenia el habito tenia las obras
en

en su modo de Religiosa, y Collocada en essa linea, de
q. quedo con quanto alborozo cabe en el pensar, y de
parte de mi Cariñosa voluntad, le dara mis Cordiales me-
morias, y las mismas á las S.ras Cathalina, Ang.s, Juana
Ana, y S.a Ang.s Morell, y q. me encomienden a su
D.a Mag.d

En lo q. toca á los negocios, no tengo mas q. decir q. lo
expressado en la Carta q. escrivi, comun á V.M. y al Ami-
go D. Vicente, y á la Instruccion q. llevó m.e R.l q. se
reduce, indispensablem.te á q. se venda todo, y se aniqui-
le, q. Insiste y pida Petro en mi nombre, y se me de
el grado se me Compete, y si queda Cobrare lo q. hu-
biere, y q.do no tomare paciencia, y tendre el patri-
monio grande de la quietud: y V.M. y el Ami.o Mut
tambien, á quienes no deseo molestar, y son amarte-
lados de edad, y achaques, y no estan para cosa de
trabajo, y mi Amor no permite otra cosa, y en todo
y por todo, me remito, á lo Contenido en dha. Carta
pues no teniendo yo otros dos amigos de 42. anyos de
Amistat, y viendoles lastimosam.te en el estado de perenal
enfermedad quiero salir de una vez deste embolismo
por el unico, y irrevocable medio de q. se venda todo
y Sup.co á V.M. y al Ami.o D. Vicente teniendo sa-
lut atiendan una y dos vezes en lo expressado en
dha. Carta: Doy las gracias á Dios de q. V.M. haya
podido ver algun tanto el processo: El D.or Plana-
flor me escrive, q. assi mesmo lo ha visto, y me dice
m.

m.e Raphel q V.M. se offrecio á Ver al S.r Inq.or sobre el breue despacho, de quien he tenido Carta, y en su respuesta q iva con la misma embarcacion con esta se lo suplicaré no por mi merito, si por el empleo q he servido en 27. años de Servicio en esse S.to Tribunal, y tambien doy la bien venida al S.r Fiscal nuevo. Amigo y S.r ja sabe q.to le amo y quiero Dios Nro. S.r permita q le pueda ver y darle un abraço Dios lo disponga si Conveniera. Quedo al Servicio de V.M. como por tantos titulos devo, y sup.do á su D.a Mag.d le g.de los dilatados años de mi deseo. Balaguer, y Março 30. de 1687.

B. L. M. de V. m.d

su mas antig.o ser.r y Amig.o
Joan Bau.ta
obpo. de Vrgell

S.r D.or Nicolas Mora y Mulet mi Ami.o y S.r

Cuando se offresca ocasion de alguna junta por algun punto-
graue no ommitiria suplicar á mi Amiᵒ. y Sʳ. Canonᵒ. Rojoras
para su interuencion, como á Pro.ᵒʳ Eˡ. mio q me ha fauoze-
cido, y fauorece con toda exhuberancia, en qᵗᵒ le he supli-
cado, y con singularidad en la incumbencia de pagar al
Sʳ. Drᵒʳ. flor, y sus quentas que estan á punto ya de rema-
tarse gracias á Dios mejormᵗᵉ. estando el finiquito, y
Interesses del Sʳ. Coronel q. por dha. Causa en las muchas
y muchas Cartas, no hablauamos de dha. materia.